



Radicado: D 2025070005011

Fecha: 25/11/2025

Tipo:
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad.”*

En atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó que la plaza N.º 10495, del área de Humanidades y Lengua Castellana, adscrita a la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. JUAN MARÍA GALLEGO, del municipio de Guarne, se encuentra en condición de excedente de acuerdo con las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. Por lo anterior, y en cumplimiento de los lineamientos para la optimización y reorganización de la planta de cargos, se hace necesario reubicar dicha plaza en la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio, donde se evidencia la necesidad del servicio.

Asimismo, y en concordancia con los resultados del estudio técnico, se considera procedente realizar la conversión de la plaza N.º 10484, del área de Idioma Extranjero – Inglés, adscrita a la **I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL**, para el nivel de Básica Primaria, dado el incremento de matrícula registrado en este nivel educativo.

Por lo tanto, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **LEONEL RAFAEL MARTINEZ ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1143437433, Licenciado en Español y Literatura - Magister en Educación para la Innovación y las Ciudadanías, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, de la **I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. JUAN MARÍA GALLEG**O, plaza N° 10495 en el municipio de Guarne, para la **I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 10495, en el nivel de Secundaria/Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Guarne.

De igual forma, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **YULIANA PALACIO LLANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1038411009, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de en el nivel de Secundaria/Media, área de Idioma Extranjero Ingles, de **I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 10484 en el municipio de Guarne, para **I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 10484, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Guarne.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reubicar y convertir los cargos Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I. E. R. JUAN MARIA GALLEG	Secundaria/Media Humanidades y Lengua Castellana cargo N° 10495
GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria/Media Idioma Extranjero Ingles cargo N° 10484

ARTÍCULO 2º: Los cargos reubicados y convertidos quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria/Media Humanidades y Lengua Castellana cargo N° 10495
GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria cargo N° 10484

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LEONEL RAFAEL MARTINEZ ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1143437433, Licenciado en Español y Literatura - Magister en Educación para la Innovación y las Ciudadanías, vinculado en Propiedad,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria/Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10495, del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora YULIANA PALACIO LLANO identificada con cédula de ciudadanía N° 1038411009, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. EZEQUIEL SIERRA sede I.E.R. EZEQUIEL SIERRA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10484, del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5º: Notificar al señor LEONEL RAFAEL MARTINEZ ANGULO y a la señora YULIANA PALACIO LLANO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7º: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		12/11/2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		18/11/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		19 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		21-nov-2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Despacho		24-11-15

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.